

RESUMEN

Importa el cargo..	18.849 19
Personal.	1.448 70
Idem la data.	16.989 »
Material.	15.540 30
Existencia en caja para el mes de Abril.	1.860 19

De forma que importando el cargo 18.849 pesetas con 19 céntimos y la data 16.989 pesetas con 00 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 1.860 pesetas 19 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Murcia 9 de Abril de 1895.—El Administrador, José María Fontes.—Visto bueno: El Director interino, Gómez.

Cuarto sección.

Quinta sección.

Número 2.591.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Don Raimundo Ochoa Igea, Administrador de Hacienda pública de esta provincia y Presidente de la Comisión de evaluación de esta capital.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución de la riqueza rural y pecuaria y urbana de esta capital, se expone al público por el término de seis días para que los contribuyentes puedan informarse de las cuotas que han de satisfacer y producir, si se consideran perjudicados las reclamaciones á que tengan derecho con sujeción al art. 74 del reglamento vigente.

Murcia 20 de Junio de 1895.—El Secretario, Antonio Suárez.—El Administrador, P. I., Julio Martínez.

Número 2.605.

Anuncio.

Habiéndose acordado por Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 11 de Febrero de 1893, declarar enajenables los montes de propios de esta ciudad, y debiendo procederse por los peritos D. Pedro León Navarro y D. Juan Belando, nombrados respectivamente por la Delegación de Hacienda y Alcaldía de esta capital, á las operaciones de deslinde, medición y tasación de los montes públicos pertenecientes á este término municipal, denominados «Sierra de Carrascoy», «Barranco del Infierno», «El Rapatejo», «Baranco Moreno», «Castillo del Puerto de la Cadenas», «Cresta del Gallo», «Cresta de las Cuevas Coloradas», «Lomas de Torre Gorda», «Cuevas de Cañada Ancha», «Santa Catalina», «Sierra de Columbares», «Altahona», «Alcohol», «Cabezo de la Plata» y «Sierra de Miravete», se avisa al público por este medio, que las referidas operaciones darán principio el día 2 de Julio próximo por este último monte, con el fin de que los propietarios colindantes puedan asistir, si gustan á dichos actos.

Igualmente se hace saber al público, que los interesados que tengan que hacer alguna alegación en contra de dichas operaciones, ó tengan que aducir alguna reclamación de derecho de propiedad, lo harán ante estas oficinas, ó Comisión principal de ventas, con arreglo á las prescripciones que se determinan en la Real orden de 10 de Junio de 1856 y reglamento de procedimiento de 15 de Abril de 1890, dictado en cumplimiento de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Murcia 22 de Junio de 1895.—El Administrador de Hacienda, P. I., Julio Martínez.

Sexta sección.

Número 2.593.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE COTILLAS

Se hace saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial, rural y pecuaria de esta villa para el año económico de 1895 á 96, se halla expuesto al público por término de ocho días, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y aducir las reclamaciones que crean convenientes; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no serán oídas, parádole el perjuicio que hubiere lugar.

Cotillas 20 de Junio de 1895.—Por orden del Alcalde, Juan Moreno, Secretario.

Número 2.607.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ULEA

Don Damián Abellán Miñano, Alcalde constitucional de esta villa de Ulea.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento individual de la riqueza urbana de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Ulea 23 de Junio de 1895.—Damián Abellán.

Número 2.592.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Don José Martínez González, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado el repartimiento territorial de la riqueza urbana, de este distrito municipal, correspondiente al año económico entrante 1895-96, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal y por el término de ocho días, á contar desde el en que sea inserto el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en él y hacer cuantas reclamaciones crean justas.

Cieza 21 de Junio de 1895.—José Martínez González.

Octava sección.

Número 2.590.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE CIEZA

Cédula de citación y emplazamiento.

El Sr. D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido, en providencia

dictada con esta fecha en la causa seguida sobre lesiones contra Francisco Falcón Poveda (a) Hinco, de treinta y cinco años, hijo de Telesforo y María, casado con Isabel Velasco, ha acordado se le cite y emplace por medio de la presente para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia á usar de su derecho, por haberse declarado terminado dicho sumario; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cieza veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Mariano Juliá.

Número 2.592.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Augusto de Nordenfels y Villar, Juez de primera instancia cesante y municipal de esta ciudad de Cartagena y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia á José García Bonilla y Gilés Cano Guerrero, soltero y casado respectivamente, jornaleros, de esta vecindad; moradores que fueron en la diputación del Beal, hoy en ignorado paradero, para que en el indicado término se presenten en este Juzgado para la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el primero por lesiones al segundo; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Augusto de Nordenfels.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.